RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 17 NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, en su calidad de ordenadora del gasto, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, es *"(…) un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales (…)".*

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura",* el cual tiene como objetivo general *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

Que en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, se identificó la siguiente necesidad: La colección del sistemático de criptógamas se ha ambientado con un entorno que genera humedad en el aire con el sistema de bombeo de la cascada. Para la colección, es muy importante contar con esta humedad constante para el material vegetal. Las criptógamas tienen un óptimo desarrollo con la presencia de humedad relativa del 70%, que se obtiene con

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 17 NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

el uso del sistema de bombeo.

Que esta estructura fue instalada hace más de 40 años en la entidad, compuesta por un sistema de succión, bombeo, descarga, almacenamiento y retorno. La bomba que se tiene actualmente tiene más de 20 años de operación, su motor supera los 15 años de funcionamiento y su tablero de arranque tiene elementos que no se consiguen por su obsolescencia además de contactores desgastados y quemados. Las condiciones hidráulicas con la que fue diseñada la atracción de la cascada se han mejorado recientemente. El motor y la potencia absorbida por la bomba son de 50 hp, que son elevados para las necesidades actuales del sistema. La bomba a pesar de los mantenimientos que se le han realizado presenta daños en el cordón plomaginado, desgaste en el impulsor y picaduras en la pintura. El motor presenta daños en el eje, afectación en el embobinado y ruptura total de los rodamientos.

Que luego de una revisión topográfica e hidráulica con la infraestructura instalada de tubería PVC (anteriormente Acero oxidado), se determinó que es posible trabajar con un motor de 40 hp, sin que se afecte la operación y con una disminución de los consumos eléctricos para la entidad. Adicional a esto, es viable instalar un tablero con arranque suave, para disminuir el consumo eléctrico en el arranque. En este sentido, la necesidad identificada no corresponde únicamente a la ejecución de actividades de mantenimiento sobre los equipos existentes, sino a la renovación de los componentes principales del sistema de bombeo, mediante el suministro de una nueva motobomba y un nuevo tablero de control, así como su correspondiente instalación, adecuación y puesta en funcionamiento lo que es denominado como mantenimiento integral de la cascada de la entidad. Esta alternativa permite atender las condiciones actuales de operación de la cascada y reducir los riesgos asociados a la continuidad de operación de equipos que han superado ampliamente su vida útil.

Que de acuerdo con la revisión de las condiciones topográficas e hidráulicas de la infraestructura existente, y teniendo en cuenta las adecuaciones realizadas al sistema de tuberías, actualmente construido en PVC, se determinó que el sistema puede operar de manera adecuada con una motobomba de 40 HP, con capacidad de operación entre 100 y 160 l/s y una cabeza hidráulica entre 10 y 15 metros de columna de agua. Esta configuración permite atender las necesidades hidráulicas actuales de la cascada sin afectar su funcionamiento, al tiempo que posibilita una operación más eficiente frente al equipo de mayor potencia actualmente instalado.

Que adicionalmente, se identificó la necesidad del suministro e instalación de un tablero de control con arrancador suave, con las respectivas protecciones eléctricas y sistema de programación para el encendido y apagado automático. La incorporación de este sistema tiene como finalidad mejorar las condiciones de

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 17 NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

operación y protección del nuevo equipo de bombeo, particularmente durante las maniobras de arranque y parada.

Que por lo anterior, la Entidad estructuró y adelantó el presente proceso de contratación con el fin de realizar el suministro de una motobomba de 40 HP, el suministro e instalación de un tablero de control con arrancador suave y la instalación integral, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de bombeo, incluyendo los accesorios de succión y descarga, adecuaciones de la placa base, adecuaciones eléctricas, materiales, elementos complementarios y mano de obra requerida para su correcta operación, aprovechando la infraestructura hidráulica existente que resulte técnicamente funcional.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: dias, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor estimado en la vigencia actual	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
70171700;72141200;40151500	687-15-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASCADA, NECESARIO PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ADECUADA CONSERVACIÓN DE LA COLECCIÓN VIVA DE HELECHOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Agosto	Septiembre	4	Meses	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	83,000,000 COP	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	María Claudia García Dávila	6014377060	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020 expedida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis., para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para ***"687-15-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASCADA, NECESARIO PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ADECUADA CONSERVACIÓN DE LA COLECCIÓN VIVA DE HELECHOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"***.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir y las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el trámite aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 17 NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

procedimiento.

Que el presupuesto oficial estimado del proceso se estableció hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($81.956.029)**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Para atender la contratación que resultara de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FONDO	VALOR
1403	29-07-2026	O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 83.000.000
TOTAL					**$ 83.000.000**

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el veintiuno (21) de octubre de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **JBB-SA-MC-004-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 22 y el 28 de octubre de 2026, no se presentaron observaciones por parte de los interesados, tal como se puede constatar en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes venció el día 28 de octubre de 2026, sin que dentro de dicho término se hubiera recibido solicitud alguna. En consecuencia, al no satisfacerse los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección no fue limitado en su participación a Mipymes, por lo que podían participar

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 17 NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término señalado en el cronograma del proceso los interesados debían manifestar su intención de participar a través de la plataforma SECOP II, siendo la manifestación de interés requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En el evento en que la Entidad recibiera más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizaría un sorteo en la fecha prevista en el cronograma, conforme al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, y sólo podrían presentar oferta los interesados que resultaran seleccionados.

Que mediante Resolución No. 319 del treinta (30) de octubre de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **JBB-SA-MC-004-2026** y se publicó el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, durante el término establecido en el cronograma para presentar observaciones al Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, es decir, entre el tres (3) y el cinco (5) de noviembre de 2026, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, tal como se puede constatar en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.7 del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestaron su intención de participar a través de la plataforma SECOP II hasta las 6:00 p.m., del cinco (5) de noviembre de 2026, recibiéndose un total de diez (10) manifestaciones de interés, razón por la cual no fue necesario realizar la diligencia de sorteo prevista en el cronograma, y la totalidad de los interesados quedó habilitada para presentar oferta.

Que el día doce (12) de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m., fecha y hora límite establecida en el cronograma para la presentación de ofertas, se efectuó el cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II, **sin que se recibiera oferta alguna**.

Que el numeral 6.9 del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo establece que el Jardín Botánico José Celestino Mutis declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, entre otras situaciones, *"1. Cuando llegada la fecha y hora límite establecida para ello en el Pliego de Condiciones, no se presenten oferta"*, y que la declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 17 NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que *"La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*, disposición aplicable a las demás modalidades de selección, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que consagra el deber de selección objetiva.

Que, al no haberse presentado ninguna oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **JBB-SA-MC-004-2026**, no existen propuestas susceptibles de verificación y evaluación, circunstancia que impide la escogencia objetiva del contratista y configura la causal prevista en el numeral 1 del numeral 6.9 del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo; por lo tanto, procede declarar desierto el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **JBB-SA-MC-004-2026**, cuyo objeto es ***"687-15-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASCADA, NECESARIO PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ADECUADA CONSERVACIÓN DE LA COLECCIÓN VIVA DE HELECHOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"***, por cuanto no se presentaron ofertas dentro de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 17 NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Yury Mercedes Arenas Rincón– Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica
Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez Lozada – Abogado Oficina Jurídica. *CB*